

8/7/11

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**  
de 11 de noviembre de 1994

**por la que se modifica la Decisión 93/402/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria y a la certificación veterinaria requeridas para la importación de carnes frescas procedentes de países de América del Sur para incluir las provincias del Chaco y Formosa (Argentina) y el Estado de Santa Catarina (Brasil)**

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(94/732/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de países terceros<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1601/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, sus artículos 14, 15 y 16,

Considerando que la Decisión 93/402/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/335/CE<sup>(4)</sup>, establece las condiciones sanitarias y la certificación veterinaria requeridas para la importación de carnes frescas procedentes de Colombia, Paraguay, Uruguay, Brasil, Chile y Argentina;

Considerando que, debido al deterioro de la situación sanitaria en el Estado de Santa Catarina, en Brasil, la Comisión había suspendido las importaciones de carnes frescas procedentes de ese Estado;

Considerando que las autoridades brasileñas tomaron medidas encaminadas a paliar el citado deterioro;

Considerando que el último control efectuado en Brasil por inspectores de la Comunidad puso de manifiesto una mejora de la situación sanitaria en el Estado de Santa Catarina;

Considerando que el Estado de Santa Catarina cumple las condiciones sanitarias requeridas por la Comunidad Europea para la importación de carnes frescas;

Considerando que, debido al deterioro de la situación sanitaria en las provincias del Chaco y de Formosa, en Argentina, la Comisión había suspendido las importaciones de carnes frescas procedentes de esos territorios;

Considerando que las autoridades argentinas tomaron medidas encaminadas a paliar el citado deterioro;

Considerando que el último control efectuado en Argentina por inspectores de la Comunidad puso de manifiesto

una mejora de la situación sanitaria en el Chaco y Formosa;

Considerando que las provincias del Chaco y Formosa cumplen las condiciones sanitarias requeridas por la Comunidad Europea para la importación de carnes frescas;

Considerando que es preciso modificar en consecuencia la Decisión 93/402/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los Estados miembros autorizarán, durante los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la presente Decisión a los Estados miembros, la importación, procedente de Argentina y Brasil, de carnes frescas producidas y certificadas según las disposiciones de la Decisión 93/402/CEE.

*Artículo 2*

El Anexo I de la Decisión 93/402/CEE se sustituirá por el Anexo de la presente Decisión.

*Artículo 3*

La presente Decisión será aplicable a partir del trigésimo día siguiente al de su notificación a los Estados miembros.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

<sup>(2)</sup> DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.

<sup>(3)</sup> DO nº L 179 de 22. 7. 1993, p. 11.

<sup>(4)</sup> DO nº L 148 de 15. 6. 1994, p. 15.

## ANEXO

## «ANEXO I

## DESCRIPCIÓN DE LOS TERRITORIOS DE AMÉRICA DEL SUR ESTABLECIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN VETERINARIA DE SANIDAD ANIMAL

País	Territorio		Descripción del territorio
	Código	Versión	
Argentina	AR	01/93	Totalidad del país
	AR-1	01/93	Territorios situados al sur del paralelo 42
	AR-2	01/94	Territorios situados al norte del paralelo 42
	AR-3	01/93	Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones
	AR-4	01/93	Provincias de Catamarca, San Juan, La Rioja, Mendoza, Neuquen y Río Negro y departamento de Patagones, en la provincia de Buenos Aires
Brasil	BR	01/93	Totalidad del país
	BR-1	02/94	Estados de Rio Grande do Sul, Paraná, Minas Gerais (excepto los territorios regionales de Oliveira, Passos, São Gonçalo de Sapucaí, Setelagoas y Bambuí), São Paulo, Espírito Santo, Mato Grosso do Sul (excepto los municipios de Sonora, Aquidauana, Bonoquena, Bonito, Caracol, Coxim, Jardim, Ladario, Miranda, Pedro Gomes, Porto Murtinho, Rio Negro y Rio Verde de Mato Grosso) y Santa Catarina
Chile	CL	01/93	Totalidad del país
Colombia	CO	01/93	Totalidad del país
	CO-1	01/93	Territorio delimitado por las fronteras siguientes : desde la confluencia de los ríos Murri y Atrato, aguas abajo hasta la desembocadura en el océano Atlántico ; desde este punto hasta la frontera con Panamá, a lo largo de la costa atlántica hasta Cabo Tiburón ; desde este punto hacia el océano Pacífico siguiendo la frontera entre Colombia y Panamá ; desde este último punto hasta la desembocadura del río Valle a lo largo de la costa del Pacífico y desde este punto a lo largo de una línea recta que vuelva a la confluencia de los ríos Murri y Atrato
	CO-2	01/93	Municipios de Arboletas, Necocli, San Pedro de Uraba, Turbo, Apartado, Chigorodo, Mutata, Dabeiba, Uramita, Murindo, Riosucio (ribera derecha del río Atrato) y Frontino
	CO-3	01/93	Territorio delimitado por las fronteras siguientes : desde la desembocadura del río Sinu en el océano Atlántico, remontando hasta su nacimiento en el Alto Paramillo ; desde este punto hacia Puerto Rey en el océano Atlántico a lo largo de los límites de los departamentos de Antioquia y Córdoba, y desde este último punto hacia la desembocadura del río Sinu a lo largo de la costa del Atlántico
Paraguay	PY	01/93	Totalidad del país
Uruguay	UY	01/93	Totalidad del país